

I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PUESTOS DE FRUTAS, PLANTAS Y
FLORES, VERDURAS Y ARTESANIA, RUTA 5 NORTE,
COMUNA DE HIJUELAS**

No 4358. Hijuelas, 30 de Octubre del 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de fijar normas sobre adjudicación e instalación de puestos para venta de frutas, plantas y flores, verduras y artesanías, en el sector Ruta 5 Norte, Comuna de Hijuelas.
- 2.- Los Artículos 10º, 56º, y 58º, letra j), de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a resoluciones adoptadas por la Municipalidad, atribuciones del Alcalde para la dictación de resoluciones y acuerdo del Concejo sobre dictación de Ordenanzas.-
- 3.- Acuerdo del Concejo Municipal de Hijuelas No 257 de fecha 30.10.2014, consignado en el Acta No 1283 de esa misma fecha.-
- 4.- Y teniendo presentes las disposiciones del D.F.L. No 1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

**DICTA ORDENANZA DE PUESTOS DE FRUTAS,
PLANTAS Y FLORES, VERDURAS Y ARTESANIA RUTA 5
NORTE COMUNA DE HIJUELAS.**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°; El sector de los puestos de frutas, plantas y flores, verduras y artesanía de la ruta 5 norte de la comuna de Hijuelas, es un recinto público, administrado por la Municipalidad de Hijuelas, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de abastecimiento y alimentación de la población que concurre a sus instalaciones, además de constituir un centro de atracción turística, patrimonio cultural y fomento a las tradiciones propias de la comuna de Hijuelas, a través de la exposición y venta de productos típicos que resalten la identidad local, sin perjuicio de la actividad comercial en general, constituyendo un polo de desarrollo para las personas y organizaciones productivas de nuestra comuna.

TITULO II DE LOS PUESTOS

ARTICULO 2°: El sector de venta de productos típicos, estará dividido en puestos, de conformidad al área asignada por la concesionaria de la ruta 5 norte sector Ocoa de la comuna de Hijuelas.

Los locales tendrán una superficie de 27 Metros cuadrados, de los cuáles tendrán 3 metros de frente x 9 metros de fondo.

Aquellos locales asignados anteriormente y que tienen una superficie superior a la indicada en el inciso anterior, mantendrán sus medidas hasta que el municipio lo determine.

La ubicación y distribución de los puestos sólo podrán ser modificadas por el Alcalde.

ARTICULO 3°: Los puestos deberán mantener en un lugar visible la numeración correspondiente que les señalará la Dirección de Obras Municipales.

La publicidad de cada local deberá establecer:

- Letrero luminoso o no luminoso con dimensiones de 1.2 Mt alto x 2.4 Mt de ancho como máximo; deberá indicar el giro del local, nombre de fantasía, nombre del locatario, número de local y número telefónico. Además deberá incorporar en el extremo superior izquierdo el logo corporativo de la municipalidad de Hijuelas.
- Dicho letrero deberá ser instalado en la parte superior de cada local.

ARTICULO 4°: Ningún puesto podrá ser destinado a otro objetivo que el señalado en el artículo 19 y se deberá observar, además, lo dispuesto respecto a los usos permitidos de los suelos de acuerdo a la zonificación establecida.

ARTICULO 5°: Si la Municipalidad tuviere que efectuar en el área o en los puestos, transformaciones, mejoras o destinar terrenos municipales afectados por el trazado del Plano Regulador, que la obliguen a desalojar a los locatarios que lo ocupan, estos no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación, permitirá a la Municipalidad rebajar proporcionalmente el derecho por pago de patente o permiso municipal.

El municipio comunicara con la debida anticipación, a lo menos 30 días antes, si se fuera a producir alguna de las situaciones indicadas en el inciso primero de este artículo, para no perjudicar a los locatarios, siempre y cuando esto no se produzca por desastres naturales o situaciones imprevistas.

ARTICULO 6°: Los puestos estarán ubicados en el área asignada por la concesionaria, paralela a la ruta 5 norte. El perfil de los locatarios deberá cumplir con residencia en la comuna y pertenecer a los rubros de artesanía, floricultura, hortofrutícola y plantas.

TITULO III DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 7°: El Alcalde previo informe de la Dirección de Obras Municipales y/o la Inspección Municipal, podrá ordenar el retiro de toda la construcción o artefacto que no armonice con el entorno, tanto en el interior como el exterior del puesto.

ARTICULO 8°: La mantención y reparación de las instalaciones, mesones, estanterías, pisos, vidrios, llaves, desgrasadores y lavadero, serán cuenta exclusiva de los locatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, si se produjeran deterioros en la infraestructura, instalaciones sanitarias, eléctricas u otras de similar naturaleza, ajenas al uso normal de las mismas y que sean producto de acciones de responsabilidad de los locatarios, las reparaciones deberán ser absorbidas con sus propios recursos.

ARTICULO 9°: Todos los locales, deberán cumplir, para su funcionamiento, con las condiciones de higiene establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes y las que posteriormente se dicten, que serán de responsabilidad de cada locatario.

TITULO IV

DE LA EXPOSICIÓN DE MERCADERÍAS Y PRECIO

ARTICULO 10°: Las mercaderías no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual será obligatorio almacenarlas y exponerlas adecuadamente, teniendo en cuenta su protección y aislamiento.

ARTICULO 11°: Las mercaderías deberán mantenerse en el interior de cada local, manteniendo en todo momento la libre circulación del público. No podrán exhibir en lugares que no corresponda, tales como vías de acceso y pasillos de circulación o colgarlas a mayor altura que la línea fijada al efecto por la Municipalidad.

En ningún caso la mercadería podrá exhibirse fuera de la línea demarcada de cada local.

ARTICULO 12°: Los puestos, deberán contar con:

1. El mesón y útiles de trabajo como cuchillos, machetes, etc., deberán mantenerse limpios, y al iniciar las ventas, estar en perfectas condiciones de aseo.
2. Un extintor vigente de a lo menos 5 Kilos Clase A.
3. Cada local deberá recolectar las basuras en bolsas de polietileno y depositarlas en contenedores de basura, habilitados para tal efecto, ubicados en la parte posterior de cada local. La limpieza del puesto y recolección de la basura, será obligatoria por parte de cada locatario.
4. Queda prohibido el almacenamiento de cajones u otros materiales en el interior de los puestos, por razones de aseo e inspección.

ARTICULO 13°: Todo aquel personal que manipule alimentos, trátase del dueño o sus ayudantes, deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente.

Los manipuladores deberán usar delantal y una adecuada presentación personal. (corte de pelo moderado, afeitado, uñas limpias, manos, brazos y cara sin lesiones cutáneas). Dentro de los locales no se permitirá fumar, escupir, ni a personal extraño al trabajo, como tampoco mantener aves u otros animales vivos (gallinas, patos, perros, gatos, etc.)

ARTICULO 14°: Todos los productos, deberán mantenerse con una óptima presentación en los mesones de venta.

ARTICULO 15°: Para efectos de la venta de frutas, verduras y otros alimentos, se deberá contar con mesón o tarimas adecuadas y dimensiones apropiadas que permitan la exposición y faciliten la venta de los productos.

Sera obligatorio en los puestos el uso de cotona o delantal para expendio de mercaderías respectivas, tanto del propietario como de sus ayudantes.

Las frutas y verduras no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual será obligatorio almacenarlas en tarimas de madera especiales para su protección y aislamiento.

ARTICULO 16°: El cumplimiento de las normas antes señaladas estará bajo la supervigilancia de los Inspectores Municipales.

ARTICULO 17°: Los precios deberán anunciarse en un cartel de hasta 20 x 30 cm, ubicado en un lugar visible sobre la mercadería o por pequeños rótulos colocados en las mercaderías mismas, en una forma y tamaño uniforme para todos los puestos.

En ningún caso, los precios o rótulos podrán estar ubicados fuera de la línea demarcada de cada local.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO

1.- DE LA APERTURA Y CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 18°: Para efectos del funcionamiento de cada puesto correspondiente al área asignada por la concesionaria de la ruta 5 norte sector Ocoa de la comuna de Hijuelas, tendrá un horario de funcionamiento obligatorio de Lunes a Domingo desde las 12:00 a 19:00 hrs.

Sin perjuicio de que cada locatario podrá mantener su local abierto las 24 hrs del día.

ARTÍCULO 19°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad de común acuerdo con los locatarios, podrá variar, prolongando o acortando, dichos horarios, si las circunstancias lo ameritan.

2.- DE LA ENTRADA Y PERMANENCIA EN LOS LOCALES.

ARTICULO 20°: No se permitirá la permanencia en los locales, a menores de 18 años en calidad de vendedores o trabajadores, aunque sean familiares de los comerciantes o de sus dependientes. Sin embargo, se exceptúan de esta limitación, los menores de 18 años que cuentan con autorización legal correspondiente en conformidad a las normas del Capítulo II del Código del Trabajo.

ARTICULO 21°: No podrá prohibirse el libre acceso a los puestos. Sin embargo, el Inspector Municipal podrá solicitar, por medio de carabineros, el desalojo de vendedores ambulantes, de personas o locatarios que causen desorden, agresiones que alteren la sana convivencia y/o alteración al orden público.

ARTICULO 22°: Se prohíbe mantener personal en estado de ebriedad al interior de los locales.

TITULO VI DE LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES

1. DE LOS LOCATARIOS, COMERCIANTES Y SUS DEPENDIENTES

ARTICULO 23°: Los locatarios y sus dependientes, tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar esta Ordenanza Municipal.

ARTICULO 24°: La Municipalidad a través del Departamento de Rentas dispondrá de un registro en el que deberá inscribirse cada locatario del área asignada por la concesionaria de la ruta 5 norte, sector Ocoa de la comuna de Hijuelas, dentro de los seis días de iniciadas sus actividades. En dicho registro se dejara constancia de nombres, apellidos, domicilio y cédula de identidad o RUT. Así mismo, los dependientes de los locales deberán ser inscritos enviando una nómina al Departamento de Rentas de la Municipalidad, indicando los nombres, apellidos, dirección, cédula de identidad y función o tarea que desempeñan. Así mismo, deberán informar en mismo lapso las modificaciones que sean necesarias en el cambio de personal.

ARTICULO 25°: Son obligaciones de los locatarios:

- a) Pagar puntualmente el derecho o patente en el Departamento de rentas.
- b) Pagar puntualmente los consumos en electricidad, agua potable, gas, aseo, contribuciones de bienes raíces y otros, que determine la Municipalidad.
- c) Conservar el local en excelentes condiciones de funcionamiento y presentación.

- d) Aceptar y cumplir los reglamentos internos y las órdenes que se impartan en razón del servicio.
- e) Abrir y cerrar cada local en el horario que determine la Municipalidad.
- f) Contar con su resolución sanitaria, cuando corresponda.
- h) Dar cumplimiento a toda disposición legal o reglamentaria que su respectiva actividad exija.

ARTICULO 26°: Queda prohibido:

- a) Destinar el local a un giro comercial distinto a aquel para el cual haya sido autorizado.
- b) La venta de productos que no respeten la identidad cultural de la comuna de Hijuelas.
- c) Hacer transformaciones en los locales sin autorización de la autoridad municipal.
- d) Ejercer actividades que alteren la disciplina interna del área comercial o que sean contrarias al orden o las buenas costumbres.
- e) Arrendar, subarrendar o ceder el local o parte de él. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al termino ipso facto del permiso municipal.
- f) Utilizar dentro de los locales braseros y, en general, todo tipo de medio de calefacción que importe riesgo para la seguridad de las personas o las instalaciones.
- g) Ocupar con muebles u otros objetos, pasillos, accesos, escaleras u otros espacios comunes.
- h) Entorpecer la libre circulación de público o el acceso a otros locatarios a espacios comunes.
- i) El uso de altoparlantes, salvo los de necesario y exclusivo uso de la Municipalidad y solo para materias atinentes a la misma.

2. DE LA HIGIENE, ASEO Y EL ORDEN

ARTICULO 27°: En general, el expendio de toda mercadería se hará dentro de las más cuidadosas normas de higiene y de acuerdo con los reglamentos y normas sanitarias en vigencia y las que dicten con posterioridad.

ARTICULO 28 °: Los locatarios deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus locales y aseo pasillo ubicado al frente a este, así como la presentación personal de quienes atiendan o trabajen en sus locales.

ARTICULO 29°: Los locatarios tendrán derecho a estacionar solo un vehículo , en el costado izquierdo paralelo a la ruta 5 norte.

ARTICULO 30°: Los locatarios deberán depositar los desperdicios en recipientes cubiertos, cuyas características fijara la Municipalidad, los que entregaran al personal de aseo para su retiro.

ARTICULO 31°: Los locatarios y sus dependientes deberán guardar compostura y evitar discusiones o riñas.

ARTICULO 32°: Queda prohibida toda actividad o propaganda política, religiosa o de otra índole ajena a los fines de los locales comerciales, ya sea por medio de carteles, afiches, rótulos, a viva voz o por medio de altoparlantes.

ARTICULO 33°: Se prohíbe expender y consumir bebidas alcohólicas dentro de los locales, salvo aquellos locales que cuenten con patente comercial pertinente.

ARTICULO 34°: Se prohíbe la práctica e instalación de juegos o entretenimientos de azar o destreza en cualquier punto del área comercial, y en general, realizar toda actividad que pudiera importar desorden, afrentas a la moral o las buenas costumbres.

ARTICULO 35°: La falta de respeto y obediencia a la autoridad municipal o al personal administrativo por parte de un locatario o dependiente, será sancionado con una amonestación, sin perjuicio que tales conductas pudieran dar origen a alguna falta o delito y al ejercicio de las acciones legales que fueren procedentes.

TITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES

1. NORMAS GENERALES

ARTICULO 36°: La designación de locales, quedarán sometidos a las disposiciones de esta Ordenanza.

ARTICULO 37°: El Municipio adjudicará sólo un local por persona en el área asignada por la concesionaria de la ruta 5 norte, sector Ocoa comuna de Hijuelas, con el objeto de impedir la acumulación de ellos por un solo locatario. Para tal efecto, se considerará como locatario también al socio de una sociedad o miembro de una comunidad que actúe en el área comercial. Asimismo, estarán impedidos de adjudicarse otros locales los miembros de la familia de un locatario que formen un solo grupo familiar.

ARTICULO 38°: Podrá asignarse un local a dos o más personas naturales que ejerzan actividad en el mismo rubro, caso en el cual una de ellas deberá actuar en su solo nombre y bajo su crédito personal ante el municipio y ante terceros, sin perjuicio de los derechos y acciones de éste contra los otros y viceversa.

ARTICULO 39°: La autorización para hacer uso del local comercial, tendrá una duración de 1 año, a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato y su renovación quedará sujeta al comportamiento y desempeño de los locatarios con sus pares y el público en general. El análisis de dicha renovación corresponderá al Concejo Municipal.

Aquel locatario que desee dar término al respectivo contrato, deberá dar aviso a través de una carta dirigida al Concejo Municipal con 30 días de antelación.

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 40°: La adjudicación de los locales deberá respetar y acogerse a la Ordenanza Municipal vigente al momento de la adjudicación.

ARTICULO 41°: Para la postulación a los locales, podrán participar en este proceso de adjudicación, exclusivamente las personas naturales o jurídicas que cuenten con residencia en la comuna con una antigüedad mínima de 10 años (acreditable con Ficha de Protección Social o documento que acredite dicho periodo, validado por el municipio). Y que se encuentren previamente inscritos en un Registro que llevara el Departamento de Rentas del municipio, el cual corroborara los antecedentes presentados y observará aquellas personas que hayan incumplido obligaciones contractuales o técnicas con la Municipalidad.

ARTICULO 42°: Para el proceso de asignación de los locales podrán postular los giros o rubros que se enuncian a continuación:

- Venta de Artesanía: Grupos de Artesanías, Comités de Desarrollo Turístico o Artesanos (as) de la Comuna.
- Productores agrícolas: Agrupación de pequeños productores agrícolas, cooperativas y agricultores de la comuna.

- Floricultura: Agrupaciones de pequeños productores de flores, cooperativas, floristas y productores de plantas de la comuna.
- Comerciantes: En los rubros de artesanía, productos agrícolas, productos en conserva, flores y plantas.

Para que puedan participar las instituciones u organizaciones deben acreditar que su personalidad jurídica se encuentra vigente.

ARTICULO 43°: No podrán participar aquellas personas que adeuden Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes; Permisos de Circulación; Derechos de Aseo; Permisos de Construcción o contribución municipal.

TITULO IX

DE LA TRANSFERENCIA DE LOCALES Y CAMBIO DE GIRO

ARTICULO 44°: Los locatarios del área asignada por la concesionaria de la ruta 5 norte sector Ocoa de la comuna de Hijuelas, No podrán arrendar, subarrendar, ceder, vender o permutar el derecho de asignación de su local.

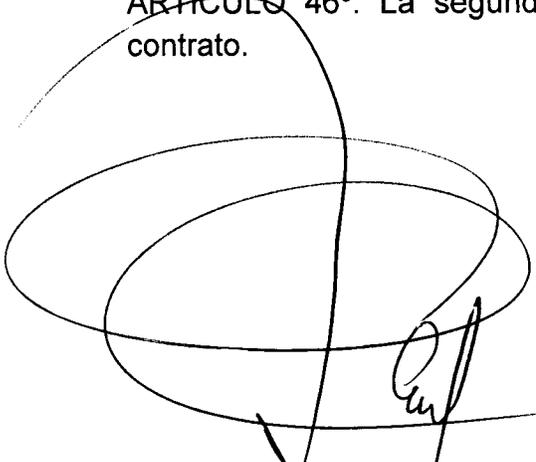
TITULO X

DE LAS SANCIONES

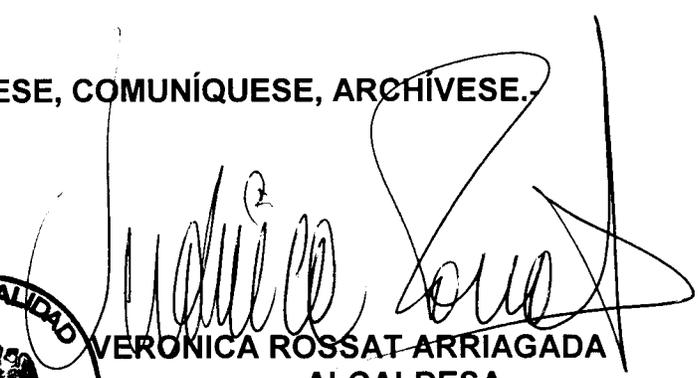
ARTICULO 45°: el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en las normas de la presente ordenanza, establecerá una multa de 3 UTM.

ARTICULO 46°: La segunda infracción será causal inmediata de término del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretario Municipal
- 2.- Finanzas
- 3.- Rentas
- 4.- Inspector Municipal
- 5.- Juzgado Policía Local
- 6.- Control
- 7.- Archivo Partes
- 8.- Archivo